

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 09 de marzo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos, y el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 1066/18 (Alegatos): Folio 0610100223217

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la Administración General de Grandes Contribuyentes, la Administración General de Recaudación, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

b) Folio 0610100023618 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 09 de febrero de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100023618, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicitan los recibos de donación y/o aquellos derivados de un proceso de contratación y/o adjudicación que la (...) haya emitido, por la obtención de fondos públicos, de cualquiera de los 32 Estados de la República y/o de cualquier persona física y/o moral pública nacional para los ejercicios fiscales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Se solicitan dichos recibos, incluyendo: el nombre del Estado de la República y/o organismo, así como de las personas físicas y/o morales públicas nacionales que otorgaron los fondos; el monto; el concepto y descripción del recibo."

Asimismo, se adjuntó un documento en formato Excel, y señaló como información adicional, lo siguiente:

"Se anexa un documento en Excel extraído de las bases de datos del SAT donde se evidencia que la (...) sí ha recibido fondos de personas físicas y/o morales públicas nacionales. Asimismo, el documento evidencia que la (...) ha realizado actividades que benefician a población de Estados de la República en virtud de: "Proyectos dirigidos en materia de Salud Pública a los Sectores Vulnerables de la Población", becas, diversas actividades, capacitación, EVALUACION A RESISTENCIA A INSECTICIDAS, entre otros."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la AGAFF, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 132, 135, primer párrafo, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; 23 apartado C, fracción I, en relación con el 22, fracción XXIII, 33 apartado C, en relación al 32, fracciones XXV y XXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT); así como el Criterio 18/13 "Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, adscrita a la AGSC, manifestó que no existe en sus bases de datos la información en relación a "los recibos de donación y/o aquellos derivados de un proceso de contratación y/o adjudicación que la contribuyente haya emitido, por la obtención de fondos públicos", toda vez que a partir de los datos contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no es posible identificar si corresponden a la obtención de fondos públicos, y resulta innecesario para el ejercicio de sus atribuciones contar con los datos requeridos, por lo cual, no se lleva a cabo registro alguno de dicha información en sistemas, bases de datos o similares, por lo que declaró su inexistencia.

Por su parte, la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, adscrita a la AGAFF, señaló que se encuentra facultada para ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones, y que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, se localizaron cero revisiones efectuadas durante los años de 2011 a 2017, a la contribuyente identificada por el solicitante, en las cuales se pudiera identificar la información requerida.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda en sus bases de datos, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: recibos de donación y/o aquellos derivados de un proceso de contratación y/o adjudicación que el contribuyente identificado por el solicitante, haya emitido por la obtención de fondos públicos.

Motivación: después de realizar una búsqueda en sus bases de datos, se concluyó que no se cuenta con la información requerida, toda vez que, a partir de los datos contenidos en los CFDI, no es posible identificar si corresponden a la obtención de fondos públicos, y resulta innecesario para el ejercicio de sus atribuciones contar con los datos requeridos, por lo cual, no se lleva a cabo registro alguno de dicha información en sistemas, bases de datos o similares.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



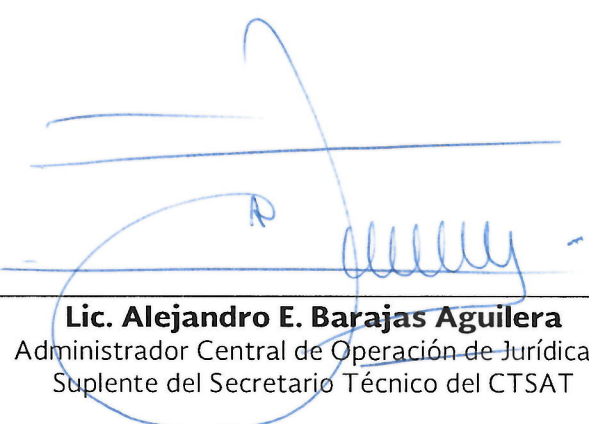
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de Gestión
Institucional y Suplente del Coordinador de
Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT